

ANEXO I

**CALENDARIO ELECCIONES A MIEMBROS DEL CONSEJO DE
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA**

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO ¹
1. Convocatoria de las elecciones.	23 de enero 2025
2. Aprobación y publicación del censo provisional y publicación del calendario electoral ² .	23 de enero 2025
3. Recursos y solicitudes de rectificación del censo provisional.	Del 24 al 27 de enero 2025
4. Aprobación y publicación del censo definitivo.	29 de enero 2025
5. Presentación de candidaturas.	Del 30 de enero al 4 de febrero
6. Proclamación provisional de candidatos.	5 de febrero 2025
7. Reclamación frente a la proclamación provisional de candidatos.	6 al 10 de febrero 2025
8. Proclamación definitiva de candidatos ³ .	11 de febrero 2025
9. Depósito de papeletas en su caso.	12 febrero 2025
10. Sorteo de mesas electorales .	
11. Campaña electoral.	Del 13 al 17 de febrero 2025
12. Jornada de reflexión.	18 de febrero 2025
13. Preparación de la votación electrónica para la Mesa electoral ⁴ .	18 de febrero 2025
14. Elecciones/votación.	19 de febrero 2025
15. Reunión de la Mesa electoral para la apertura de las urnas electrónicas.	20 febrero 2025
16. Proclamación provisional de electos/resultados.	20 de febrero 2025
17. Recursos frente a la proclamación provisional de electos/resultados.	21 de febrero 2025
18. Proclamación definitiva de electos/resultados.	24 de febrero 2025

(1) "A los efectos de cumplimiento del plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos, el plazo finalizará a las catorce horas del último día fijado" (artículo 22.4 REGUCA). (2) El censo se encuentra publicado en la página web del Departamento de Enfermería y Fisioterapia (3) "En el caso que exista un único candidato definitivo, la proclamación definitiva del candidato incorporará, en el mismo acto, la proclamación como electo" (artículo 72.4 REGUCA). (4) "El sistema preferente de aplicación a los procesos de elección previstos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, a excepción de las elecciones a Decanos y Directores de Centro y Rector, será el de votación electrónica" (artículo 75.1 REGUCA). "No obstante lo establecido en el apartado primero de este artículo, la Junta Electoral General podrá acordar la no celebración mediante votación electrónica de un proceso electivo de los previstos en el mismo, si existieran dificultades técnicas debidamente acreditadas por informes la unidad administrativa con competencias en materia de administración digital y de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz" (artículo 75.3 REGUCA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2KYI2DZPZS4CWVGVF3SU64	Fecha	23/01/2025 13:47:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MERCEDES AUXILIADORA DEUDERO SANCHEZ		
Firmado por	JOSEFA ABELLAN HERVAS		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V2KYI2DZPZS4CWVGVF3SU64	Página	1/1

